

Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

FEBRERO 2026
Revista Versión Electrónica No. 128



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
ZONA NOROESTE



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA, AC.

- HABITUAL: EL CRITERIO UIF QUE CAMBIA EL JUEGO.
- ANALÍTICA DE GRAFOS EN MATERIA FISCAL.
- DEFENSA FISCAL ESTRATÉGICA ANTE LAS NUEVAS FORMAS DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL.
- EL COMPLIANCE TRIBUTARIO Y LOS METADATOS COMO HERRAMIENTAS ESTRATÉGICAS FRENTE A LA REFORMA AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2026.
- EL COMPLIANCE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- AGENTES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y AUDITORÍA CONTINUA: LA TRANSFORMACIÓN DE LA CONTADURÍA DIGITAL EN MÉXICO.
- CULTURA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN PYMES: UNA HERRAMIENTA PRÁCTICA PARA LA CONTINUIDAD Y LA TOMA DE DECISIONES, Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL INCP.
- REFORMAS FISCALES. UN RIESGO PARA LA ESTABILIDAD DEL PAÍS.
- SIIGO FISCAL: EMPIEZA LA REVOLUCIÓN CONTABLE EN MÉXICO.

ÍNDICE



- 03** DIRECTORIO INCP.
- 04** MENSAJE EDITORIAL PRESIDENTE DEL INCP.
- 05** MENSAJE EDITORIAL COMISIÓN DE LA REVISTA INCP.
- 06** HABITUAL: EL CRITERIO UIF QUE CAMBIA EL JUEGO.
- 09** ANALÍTICA DE GRAFOS EN MATERIA FISCAL.
- 11** DEFENSA FISCAL ESTRATÉGICA ANTE LA NUEVAS FORMAS DE GARANTÍA DEL INTERES FISCAL.
- 15** EL COMPLIANCE TRIBUTARIO Y LOS METADATOS COMO HERRAMIENTAS ESTRATÉGICAS FRENTE A LA REFORMA AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2026.
- 17** EL COMPLIANCE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 19** AGENTES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y AUDITORÍA CONTINUA: LA TRANSFORMACIÓN DE LA CONTADURÍA DIGITAL EN MÉXICO.
- 22** CULTURA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN PYMES: UNA HERRAMIENTA PRÁCTICA PARA LA CONTINUIDAD Y LA TOMA DE DECISIONES, Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL INCP.
- 24** REFORMAS FISCALES. UN RIESGO PARA LA ESTABILIDAD DEL PAÍS.
- 27** LA EVOLUCIÓN DE NUESTRA PROFESION.
- 29** SIIGO FISCAL: EMPIEZA LA REVOLUCIÓN CONTABLE EN MÉXICO.
- 31** 54 CONVENCIÓN REGIONAL DEL NOROESTE, CD. OBREGÓN SONORA.
- 32** CONVOCATORIA PROFESOR DISTINGUIDO INCP 2025-2026.
- 35** CONVOCATORIA ESTUDIANTE DISTINGUIDO INCP 2025-2026.
- 38** PATROCINIO FACTURA CORP.

DIRECTORIO INCP

CONSEJO DIRECTIVO:

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
2025-2026

PRESIDENTE: CPC. LEONARDO MÉNDEZ CERVANTES
VICEPRESIDENTE: CPC. VICTOR ALFONSO CALDERÓN DERAT
TESORERO: CPC. RAFAEL RAMIREZ LOPEZ
SECRETARIO: CPC. JOSE HUGO LOPEZ LEAL

CONSEJO DE VIGILANCIA:

AUDITOR DE FINANCIERO: CPC. YOLANDA MUÑOZ PIZAÑA
AUDITOR DE GESTIÓN: CPC. VICTOR MANUEL PRIETO
GASTELUM

PRESIDENTES DE FEDERADAS:

HERMOSILLO, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. GUADALUPE RUIZ DURAZO
VICEPRESIDENTE: CPC. PEDRO WILFREDO TAPIA
MALDONADO

CD. OBREGÓN, SON.- INSTITUTO SONORENSE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

PRESIDENTE: CP. ALAN ALBERTO CHÁVEZ ROSS
VICEPRESIDENTE: LCP. FRANCISCO OCHOA GÁMEZ

MAZATLÁN, SIN.- INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CAÑEDO
VICEPRESIDENTE: CPC. ABRAHAM VALDEZ LIZARRAGA

CULIACÁN, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.

PRESIDENTE: CPC. IRMA GEOVANA CARRASCO AGUIRRE
VICEPRESIDENTE: CPC. CARLOS ARTURO VEGA ARELLANO

LOS MOCHIS, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL NORTE DE SINALOA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. ROGELIO APODACA VALDEZ
VICEPRESIDENTE: CPC. MACLOVIA ROBLES RUBIO

LA PAZ, B.C.S.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

PRESIDENTE: CPC. MARIO ALBERTO CUADRAS ÁLVAREZ
ENSENADA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ENSENADA, A.C.

PRESIDENTE: MC. Y PCFI. CLAUDIA GONZÁLEZ ACEVES

MEXICALI, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. LUIS MARTÍN LÓPEZ CRUZ
VICEPRESIDENTE: C.P.C. WALTER MOJÍCA LÓPEZ

TIJUANA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. JUAN CARLOS LOAIZA HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE: CP. FAUSTO ALFREDO RIVERA MENDEZ

NAVOJOA, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DEL MAYO, A.C.

PRESIDENTE: CP. MANUEL MEXÍA SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE: CP. ARMONÍA VILLALOBOS BARRERA

LOS CABOS.- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LOS CABOS, A.C.

PRESIDENTE: PCFI. RICARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE: CPC. MIRIAM GUADALUPE VILLAMIL
LÓPEZ

VICEPRESIDENCIAS DE OPERACIÓN:

VICEPRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN:
CPC. SANDRA EDITH GOMEZ DOMINGUEZ

VICE PRESIDENCIA FISCAL:
CPC. RUTH AIDÉ SANTANA GUTIERREZ

VICEPRESIDENCIA DE PRÁCTICA EXTERNA:
CPC. SEBASTIAN COLIO CONSTANTE

VICEPRESIDENCIA DE SECTOR EMPRESAS:
CPC. FERNANDO ROMERO MELGAR

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN:
CP. SULEYKA GUADALUPE RUIZ SATOW

VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA:
CPC. Y PCCAG. ARLETHE SOTO BALLESTEROS

VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GOBIERNO:
CPC. LUIS EDUARDO TORRES GUTIERREZ

VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES:
CPC. FRANCISCO GARATE ESTRADA

VICEPRESIDENCIA DE APOYO A ASOCIADOS:
CPC. IRAM FRANCISCO MORENO MIRANDA

VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: CPC. SERGIO RODRIGUEZ CHÁVEZ

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN REGIÓN NOROESTE:

VICEPRESIDENTE DE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2025-2026:
CP. SULEYKA GPE RUIZ SATOW

COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO: CPC. TERESA RAMONA CAMPOY ZAZUETA

COMISIÓN DE BOLETÍN O REVISTA: CPC. JOSE ROBERTO RUBIO OCHOA

COMISIÓN DE MEMBRESÍA: CPC. OLGA LILIA MONTIJO DUARTE

COMISIÓN DE SITIO WEB Y COMISION DE REDES SOCIALES:
CPC. TERESA RAMONA CAMPOY ZAZUETA

COMISIÓN AL PREMIO REGIONAL AL ALUMNO Y MAESTRO DISTINGUIDO Y AL MEJOR ARTÍCULO DE CARÁCTER

TÉCNICO: CPC. JOSE ROBERTO RUBIO OCHOA

CONSEJO PLANEACIÓN Y RIESGO DEL INCP 2025-2026:

PRESIDENTE: CPC. ISAAC ESTRADA FRAGOSO

VICEPRESIDENTE: CPC. JUAN VALENTIN ZUÑIGA MOJICA

SECRETARIA: CPC. MAYRA PLASCENCIA PEÑUÑURI

CONSEJO DE JOVENES IMCP REGIÓN NOROESTE:

PRESIDENTE: LCP. LUIS EMILIO PRIETO CAÑEDO

MENSAJE EDITORIAL

FEBRERO 2026

Estimados lectores, amigos y contadores de la región noroeste:

En esta edición de la revista digital del **Instituto del Noroeste de Contadores Públicos A.C.** correspondiente al mes de febrero en continuidad con la incorporación de artículos técnicos novedosos que permitan una difusión oportuna y estudio ágil de temas de actualidad. Es un gusto y placer compartir con todos ustedes el presente número que este mes corresponde la coordinación e integración de los artículos a nuestra asociada **Colegio de Contadores Públicos de Baja California A.C.**

En este número son compartidos temas por estupendos articulistas colegas contadores públicos así mismos maestros en impuestos y doctores en derecho tributario por ello estoy seguro de que su lectura nos dará elementos de aprendizaje que enriquecerán nuestro acervo técnico, así como el interés a continuar investigando.

Continuamos en la vorágine de cambios a **Código Fiscal de la Federación el tema Reformas Fiscales.** Un riesgo para la estabilidad del país, así como **Criterios de la UIF** que cambia el juego en el tema de prevención de lavado de dinero y anticorrupción, precisiones que definen lo habitual y profesional en enajenación de vehículos, tópicos estratégicos como el compliance tributario como sistema integral y los metadatos como herramientas estratégicas ante las reformas al CFF 2026, agentes de IA y auditoría continua: la transformación de la contaduría digital en México.

No menos importante el tema de **Modelos de Análítica de Grafos y Machine Learning**, con el objetivo de clasificar a contribuyentes de mayor riesgo, así como para identificar redes complejas de elusión y evasión fiscal entre otras. Así mismo el artículo **Defensa Fiscal Estratégica ante los Nuevos Cambios de Garantía del Interés Fiscal**, el artículo efecto fiscal de la reversión de actos jurídicos.

Otro artículo muy trascendente es el **Compliance en Materia de Seguridad Social** el cual nos hace pensar que no solo se trata de mero cumplimiento incluye gestionar riesgos, proteger la reputación de la empresa y garantizar una operación sostenible frente a autoridades, particulares e inversionistas.

Por último, no menos importante el artículo **La Evolución de la Profesión** contable en el cual el articulista nos lleva en la evaluación de los últimos treinta y un años de ejercicio de nuestra profesión.

Este mes se incorpora como articulista permanente **la Empresa Aspel COI** con un artículo mensual que nos compartirá por este medio digital.

Invitamos a cada lectora y lector a aprovechar el contenido de esta edición como una herramienta para el ejercicio ético, eficiente y propositivo de la contaduría pública. Que estas páginas sean fuente de conocimiento, pero también de inspiración para seguir construyendo, desde nuestra trinchera profesional, un entorno más transparente, ordenado y sostenible. Con aprecio y reconocimiento a nuestra comunidad contable, les deseamos una enriquecedora lectura. Con afecto y gratitud.



CPC. LEONARDO MÉNDEZ CERVANTES

Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos A.C. (INCP)



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Vivimos una etapa en la que los temas fiscales, laborales y contables exigen más que conocimiento: requieren criterio, compromiso y una constante actualización.

Muy entusiasmado y agradecido por la oportunidad de dirigirme a todos ustedes estimados colegas lectores y no olvidar que nuestra revista es de emisión mensual por lo que espérenos pronto.

C.P.C. Leonardo Méndez Cervantes
Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos A.C.

MENSAJE EDITORIAL

COMISIÓN DE LA REVISTA INCP

Mensaje Editorial Febrero 2026.

Nos es grato presentar esta edición de la revista a cargo del Colegio de Contadores Públicos de Baja California, en la cual se reunieron artículos de escritores de gran renombre y trayectoria en sus respectivas especialidades.

Los temas abordados ofrecen una mirada clara y oportuna a los desafíos fiscales, tecnológicos y regulatorios de actualidad que marcan el rumbo de nuestra profesión, integrando reflexiones de alto valor sobre compliance, lavado de dinero, análisis de datos, riesgos, inteligencia artificial y el impacto de las reformas.

Agradecemos al Colegio de Contadores Públicos de Baja California, A.C. por su dedicación y por el apoyo para contribuir al intercambio de conocimientos de expertos que enriquecen la labor contable en toda nuestra región.

¡Sigamos trabajando juntos por una contaduría sólida, ética y comprometida con la sociedad!



**CPC. JOSÉ ROBERTO RUBIO
OCHOA**

Comisión de la Revista INCP.

HABITUAL: EL CRITERIO UIF QUE CAMBIA EL JUEGO

La UIF fija un criterio en vehículos por baja de activos y genera un efecto dominó en Actividades Vulnerables. En prevención de lavado de dinero, las palabras no son decorativas: delimitan obligaciones. En la LFPIORPI, “habitual” y “profesional” funcionan como una bisagra normativa: separan lo ocasional de lo regulado. El problema histórico ha sido práctico, no filosófico: ¿cuántas veces es “habitual”? ¿Qué determina cuándo una actividad se realiza habitualmente si no es el giro principal, pero aparece con frecuencia en la operación del negocio?

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) emitió recientemente un criterio que aterriza estos conceptos para un caso corporativo común: venta de vehículos por baja de activos (a empleados o terceros). Y aunque el criterio se comunicó para vehículos, el mensaje regulatorio es más grande: cuando una autoridad convierte un adjetivo en un estándar verificable, cambia la forma en que se deben diseñar los controles internos en todas las fracciones donde la ley repite “habitual”.



**MTRA. JEANETH AYALA
JACOBSEN**

- Maestra en Impuestos.
- Licenciada en Derecho y Contador Público.
- Certificada en Prevención de Lavado de Dinero por IMCP, UIF y la CNBV.
- CEO de ALDDA.
- jayala@aldda.mx



1. EL CRITERIO DE LA UIF: DE LA ZONA GRIS AL ESTÁNDAR VERIFICABLE

La LFPIORPI considera Actividad Vulnerable la comercialización o distribución habitual o profesional de vehículos (artículo 17, fracción VIII).

Derivado de la reforma a la LFPIORPI del 16 de julio de 2025, la UIF precisó en el portal antilavado del SAT que, tratándose de ventas por baja de activos, la actividad se considera habitual cuando hay venta reiterada: más de dos veces al año, o cuando la venta de vehículos constituye la actividad preponderante del sujeto.

Traducción al español empresarial: “habitual” ya no se discute; se cuenta. Antes algunos buscaban refugio en definiciones generales; hoy el enfoque se volvió operativo: si puedes contar y demostrar recurrencia, puedes clasificar con mayor certeza. Y si no puedes, la autoridad lo hará por ti, con el criterio que tenga a la mano.

2. EL “EFECTO DOMINÓ”: ACTIVIDADES VULNERABLES QUE DEPENDEN DE “HABITUAL”

La parte delicada y útil es esta: el binomio “habitual o profesional” no vive solo en vehículos. Está repetido en varias fracciones del artículo 17, por lo que el criterio de vehículos inevitablemente presiona a los demás sectores a operar con estándares medibles, trazables y auditables.

Aquí viene lo relevante: el mismo diseño aplica para préstamos, créditos y mutuos; construcción, desarrollo

e intermediación inmobiliaria; arte, joyería, blindaje, custodia de valores, etc. Si no puedes probar, en visita de verificación te clasifica la autoridad por intuición, y esa intuición sale cara.

Conclusión técnica: el criterio de la UIF en vehículos no es una anécdota automotriz; es el primer clavo que fija una manera de medir la habitualidad: recurrencia anual; más de dos ocasiones.

3. EL PUNTO MÁS SENSIBLE: PRÉSTAMO, CRÉDITO Y MUTUO Y EL NACIMIENTO DE “NUEVOS” SUJETOS OBLIGADOS

Entre las actividades que dependen de “ofrecimiento habitual”, una de las más sensibles es el préstamo, crédito y mutuo. ¿Por qué? Porque es una práctica corporativa común: préstamos intercompañía, anticipos, financiamientos internos, créditos a empleados, apoyos a proveedores estratégicos, o esquemas de tesorería que, sin llamarse “financieros”, se parecen demasiado en la realidad.

Y aquí el criterio UIF genera un efecto inmediato: la mayoría de las empresas, sin proponérselo, puede superar fácilmente las dos operaciones al año. Si la habitualidad se vuelve “más de dos veces”, muchas organizaciones que jamás se consideraron Sujetos Obligados podrían entrar al perímetro regulado por recurrencia, especialmente si existe una práctica constante y documentada de otorgar financiamiento.

MULTA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE AVISOS 3 OPERACIONES POR AÑO	
MULTA MÁXIMA	\$3,519,300.00
MULTA MÁXIMA	\$22,875,450.00

En resumen: si vehículos puso el reflector sobre ventas por baja de activos, la fracción de préstamos, créditos y mutuo pone el reflector sobre prácticas corporativas cotidianas. Y eso sí que mueve el tablero.

4. RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL: CONSULTAS DE CRITERIO POR ACTIVIDAD VULNERABLE

El criterio difundido se emitió para la comercialización de vehículos. Precisamente por eso, lo responsable (y estratégico) es no asumir que ya aplica igual para todas las fracciones, aunque así parece la redacción en el portal antilavado, sin embargo, lo importante es provocar certeza jurídica.

Recomendación: presentar consultas de criterio ante la UIF por Actividad Vulnerable, para que cada sector, con el gatillo “habitual”, tenga parámetros claros (idealmente

MONTOS DE UMBRALES 2026 ACTIVIDADES VULNERABLES

TIPO DE ACT.	IDENTIFICACIÓN	AVISO
Arrendamiento de inmuebles	\$188,282.50	\$376,565.10
Bienes inmuebles; venta, intermediación y desarrollo	Siempre	\$941,412.75
Préstamos, créditos o mutuo	Siempre	\$188,282.55
Venta de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	\$376,565.10	\$753,130.20
Recepción de donativos	\$188,282.55	\$376,565.10
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	\$38,125.75	\$75,664.95
Tarjetas de crédito o de servicios	\$94,434.55	\$150,743.35
Tarjetas prepagadas	\$75,664.95	\$75,664.95
Cheques de viajero	Siempre	\$75,664.95
Venta de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	\$94,434.55	\$188,282.55
Subasta y venta de obras de arte	\$282,717.10	\$564,847.65
Servicios de blindaje (Vehículos y bienes inmuebles)	\$282,717.10	\$564,847.65
Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	\$376,565.10
Activos Virtuales	Siempre	\$75,664.95

Vigencia 01 de Febrero 2026 al 31 de enero 2027 | Pesos Mexicanos

cuantificables) sobre: recurrencia mínima anual, elementos de habitualidad/profesionalidad (organización, preponderancia, oferta sistemática) y tratamiento por grupo empresarial cuando la recurrencia está distribuida en varias razones sociales.

Para que estas consultas de criterio sean útiles, conviene acompañarlas de controles internos que capturen recurrencia y soporte documental.

Esto reduce el riesgo de interpretaciones divergentes y permite diseñar manuales, matrices y controles con estándar nacional. Y sí: evita que el cumplimiento dependa del “humor del verificador”, porque el cumplimiento serio no debería ser un deporte extremo.

CONCLUSIÓN

La UIF acaba de hacer algo que en cumplimiento vale oro: convertir una palabra elástica en un criterio medible. “Habitual” deja de ser argumento y se vuelve activador de la Actividad Vulnerable, con el surgimiento de nuevos Sujetos Obligados. Y esto es crucial en fracciones donde el eje no es solo el monto, sino la recurrencia vinculada a la “emisión, comercialización, ofrecimiento, realización, intermediación o distribución”. Aunque el criterio nace en vehículos por baja de

activos, la LFPIORPI contiene múltiples supuestos donde las obligaciones se disparan por habitualidad. En particular, préstamo, crédito y mutuo puede convertirse en el gran generador de “nuevos” Sujetos Obligados, porque muchas empresas superan —sin advertirlo— la recurrencia anual.

El mejor movimiento hacia adelante es claro: mapear fracciones impactadas, controlar recurrencia anual con trazabilidad y detonar consultas de criterio sectoriales ante la UIF. Lo que empezó como una pieza en el tablero automotriz ya mueve todo el juego. En PLD, no vence el mejor discurso: vence quien prevé el patrón y respalda cada jugada con documentación.





CP., LD. Y MI. JOSÉ DAVID
MOJICA HERNÁNDEZ



Socio del Área de Impuestos de
Mojica y Compañía, S.C.



david@mojica.mx



ANALÍTICA DE GRAFOS EN MATERIA FISCAL

El 22 de enero de 2024 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dentro de la presentación de su Plan Maestro de aquel año, indicó que se implementarían modelos de **analítica de grafos** y machine learning, con el objetivo de clasificar a contribuyentes de mayor riesgo, así como para identificar redes complejas de elusión y evasión fiscal, y para detectar inconsistencias en los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), enfocado principalmente en actividades vulnerables, aplicaciones improcedentes de saldos a favor de IVA, tercerización de pago de nóminas, impuestos internos y de comercio exterior, entre otros.

¿Pero qué es la analítica de grafos? Massachusetts Institute of Technology (MIT) lo define como “un conjunto de técnicas y algoritmos que son diseñados para modelar relaciones complejas y analizar información estructurada, de igual forma se utiliza para extraer patrones, detectar comportamientos, optimizar decisiones y comprender estructuras en datos altamente interconectados”.

Antes de indicar cómo se aplica en materia fiscal, es importante resaltar que un grafo es una estructura matemática que modela relaciones y que está compuesta por **“nodos” y “aristas”**, el primero puede representar al contribuyente, empresa, persona física y el segundo a la emisión/recepción de CFDIs, transferencias bancarias, coincidencia de domicilios, entre otros.

Dicho lo anterior, en materia de fiscalización lo que muestra la analítica de grafos visualmente es la conexión de un nodo y sus aristas, ejemplo: el nodo representado por una empresa que factura operaciones simuladas (EFOS) y la arista (relaciones o interacciones) la empresa que deduce operaciones simuladas (EDOS), en este proceso se puede identificar el monto de la operación, la cantidad de transacciones que se realizan con un contribuyente (s), el flujo de los recursos, la relación que existe entre las empresas que emiten y reciben dichas facturas electrónicas.

En este contexto, el SAT podrá mejorar la identificación de un posible esquema de evasión fiscal, a través de los resultados que no pueden ser detectados con las auditorías tradicionales, a su vez, le permite focalizar una revisión directa tanto al emisor del CFDI y al contribuyente que obtiene los beneficios fiscales de una deducción y acreditamiento de IVA.

La aplicación de la analítica de grafos en nuestro país, es posible gracias al avance tecnológico del SAT, a las plataformas, así como a la implementación del CFDI a plenitud en la relación fisco-contribuyente, ya que dentro de dichas facturas electrónicas cada “nodo” contiene información del emisor, receptor, tipo de operación, uso del CFDI, impuestos, tasas, domicilio, entre otros, y gracias al Big Data se puede analizar millones de datos contenidos dentro de dichos CFDIs, identificando patrones, conductas, cantidad de operaciones realizadas a uno o varios contribuyentes.

Cabe señalar que a nivel internacional, el uso de herramientas tecnológicas, fórmulas matemáticas, algoritmos, inteligencia artificial, entre otros, se están utilizando por varias Administraciones Tributarias para fiscalizar a los contribuyentes, tal como lo indica la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en

la cual 29 de sus 38 miembros están utilizando inteligencia artificial (IA) así como analítica de grafos principalmente para identificar conductas de evasión fiscal.
(fuente: <https://oe.cd/dx/ITTI2024>)

La aplicación de la IA por parte de las Administraciones Tributarias miembros de la OCDE se da principalmente en:

- Detección de evasión y fraude fiscal.
- Asistentes virtuales.
- Asistencia para funcionarios de las administraciones tributarias en la toma de decisiones administrativas.
- Hacer recomendaciones para la adopción de medidas.

En este entorno de aplicación de la IA y analítica de grafos por parte del SAT para fiscalizar a los contribuyentes es importante que las empresas adopten algunas medidas que contribuyan a disminuir sus riesgos, por ejemplo:

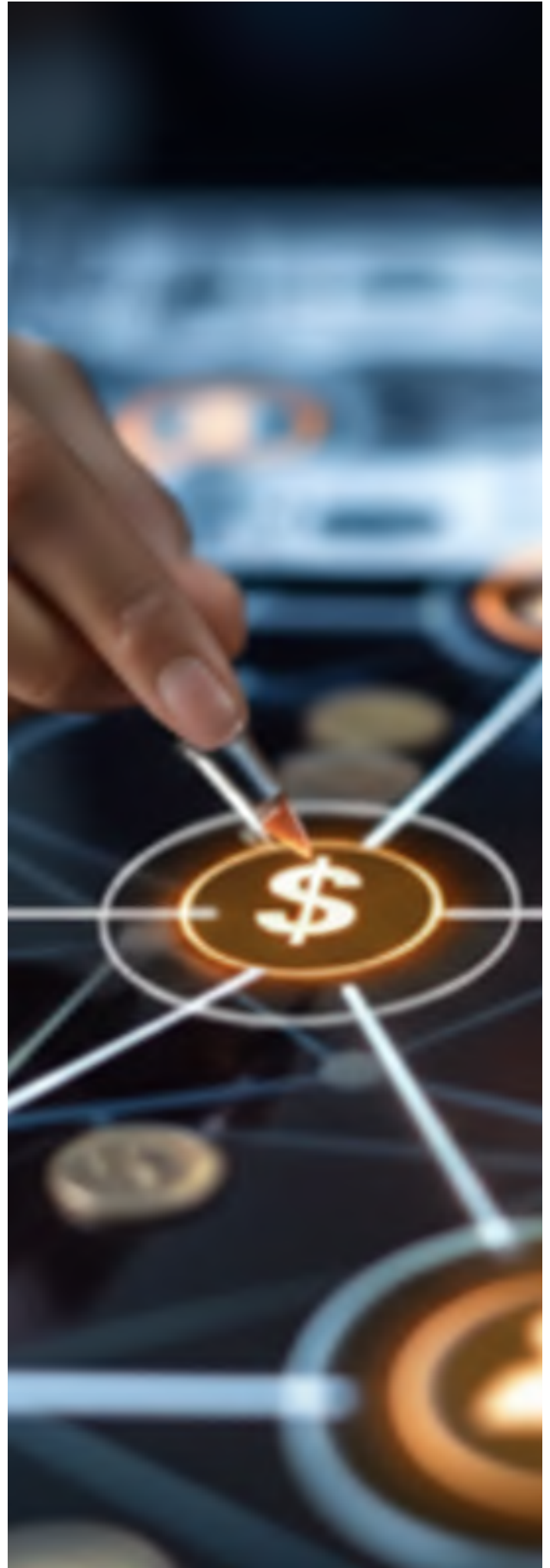
- Elaborar un Compliance Tributario.
- Realizar una auditoría financiera y fiscal.
- Elaborar un diagnóstico focalizado.
- Conocer su riesgo tributario.
- Capacitar al personal.
- Contar con un equipo de Tecnologías de la Información (TI).

El plan maestro del SAT 2024 incorporó la analítica de grafos, machine learning, sin embargo, en 2025 se adicionaron técnicas analíticas para monitorear y detectar irregularidades en las obligaciones fiscales y patronales, así como modelos de aprendizaje estadístico. Este nuevo entorno obliga a los contribuyentes a verificar la calidad de la información que contiene cada uno de los CFDIs que emiten en:

- Ingresos
- Egresos
- Traslado
- Nómina

Así como validar la información que se envía a través de avisos electrónicos, declaraciones provisionales, definitivas, anuales, informativas, contabilidad electrónica, así como verificar la información que contienen los CFDIs de los proveedores.

En conclusión, la analítica de grafos es una **radiografía del comportamiento de cada contribuyente**, que ayuda al SAT a identificar la relación que existe entre una empresa y sus proveedores o terceros, que tipo de operaciones realizan, los montos de las transacciones, verifica el flujo de los recursos, entre otros, dando como resultado **un patrón de conductas** que pueden llevar a una posible evasión o elusión fiscal.





LD. DANIEL RUIZ DE LA PEÑA SANDOVAL

 Socio Director de Ruiz de la Peña y Asociados, S.C.
 daniel@ruizdelapena.com



DEFENSA FISCAL ESTRATÉGICA ANTE LAS NUEVAS FORMAS DE GARANTÍA DEL INTERES FISCAL

En el presente artículo se estudiara la necesidad de una defensa fiscal estrategica ante los nuevos requisitos de la garantía del interes fiscal, que impiden tener una mayor flexibilidad al momento de elegir la forma de garantizar el crédito fiscal ante su impugnación a traves de los medios de defensa correspondiente. Asi como la necesidad de que se realice una defensa fiscal estrategica desde el ejercicio de las facultades de comprobación, evaluando riesgos en caso de necesidad de acudir a un recurso de revocación o un juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Adminstrativa (TFJA) y definiendo los mismos durante el procedimiento contencioso administrativo.

ELIMINACIÓN DE SUSPENSIÓN DE GARANTÍA EN RECURSO DE REVOCACIÓN.

Primeramente, se invoca lo dispuesto por el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, que contempla la prerrogativa de la garantía del interes fiscal que aprecia de la siguiente transcripción:

Artículo 144.- (...)

Cuando el contribuyente hubiere interpuesto en tiempo y forma el recurso de revocación establecido en este Código o los recursos de inconformidad establecidos en los artículos 294 de la Ley del Seguro Social y 52 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no estará obligado a exhibir la garantía correspondiente sino, en su caso, hasta que sea resuelto cualquiera de los medios de defensa señalados en el presente artículo.

De lo anterior, se aprecia que el Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre del 2025 contemplaba la posibilidad de suspender la obligación de otorgar la garantía del interes fiscal cuando se interponga el recurso de revocación, procedimiento de solución de controversia y/o recurso de inconformidad, por lo que dicha disposición otorgaba tiempo a los contribuyentes que impugnaban un crédito fiscal para poder organizar de que forma garantizarian el interes fiscal.

Con la reforma fiscal para el 2026, se elimina la prerrogativa de no garantizar el interes fiscal en caso de interposición de un recurso de revocación o procedimiento de solución de controversia como se contempla a continuación:

Artículo 144.-(...)

Cuando el contribuyente hubiere interpuesto en tiempo y forma los recursos de inconformidad establecidos en los artículos 294 de la Ley del Seguro Social y 52 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no estará obligado a exhibir la garantía correspondiente sino, en su caso, hasta que sea resuelto cualquiera de los medios de defensa señalados en el presente artículo.

De lo anterior, se aprecia que la prerrogativa de no garantizar el crédito fiscal se quedó solamente en caso de que se interponga recurso de inconformidad conforme al artículo 294 de la Ley del Seguro Social y 52 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores, excluyendo para dicho beneficio al recurso de revocación al procedimiento administrativo de solución de controversia.

Por lo anterior, es importante definir que si se encuentra ante una facultad de comprobación cuyo crédito fiscal se impugne a través de un recurso de revocación o un procedimiento de solución de controversia, el contribuyente se debe preparar con anticipación, para que una vez determinado el crédito fiscal, se pueda garantizar el interés fiscal dentro del plazo de 30 días que contempla el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

Es preciso comentar, que no por esta reforma se debe descartar del todo la posibilidad de interponer un recurso de revocación, conforme a la siguiente jurisprudencia de la Suprema Corte de la Nación que contempla lo siguiente:

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL PRINCIPIO DE LITIS ABIERTA QUE LO RIGE, NO IMPLICA PARA EL ACTOR UNA NUEVA OPORTUNIDAD DE OFRECER LAS PRUEBAS QUE, CONFORME A LA LEY, DEBIÓ EXHIBIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ORIGEN O EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE, ESTANDO EN POSIBILIDAD LEGAL DE HACERLO [MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 69/2001 (*)].

La anterior jurisprudencia contempla la posibilidad de aportar nuevas pruebas durante el recurso de revocación, alternativa que no es una opción una vez presentado un juicio contencioso administrativo ante el TFJA.

Aunado a lo anterior, en caso de que el recurso de revocación o el procedimiento de solución de controversia se hubiese presentado antes del 01 de enero de 2026, se debe

considerar que suspende la obligación de garantizar el interés fiscal, aun y cuando el recurso de revocación se resuelva en el 2026, en virtud de lo contemplado por el artículo primero transitorio de la reforma al Código Federal Tributario para el 2026 que a la letra contempla lo siguiente:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2026, salvo lo dispuesto en el artículo 30-B de este ordenamiento, el cual entrará en vigor el 1 de abril de 2026.

Luego entonces, si el artículo primero transitorio de la reforma del 2026 contempla la posibilidad de que el Decreto de la reforma entrará en vigor el 1 de enero de 2026; si algún contribuyente presentó recurso de revocación antes del 01 de enero del 2026, entonces le aplica la prerrogativa de no garantizar el interés fiscal dentro del plazo en el que sea resuelto el recurso de revocación.

Asimismo, existe una segunda prerrogativa respecto a la posibilidad de interponer recurso de revocación eximido de la obligación de garantizar el interés fiscal, la cual se encuentra dentro del artículo Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2026 que a la letra dispone lo siguiente:

Vigésimo Noveno.- Para efectos del primer párrafo del artículo 144 del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes que a partir del 1 de enero de 2026 interpongan en tiempo y forma el recurso de revocación establecido en dicho ordenamiento, podrán constituir la garantía del interés fiscal dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se presentó el citado medio de defensa.

En caso de que el recurso de revocación sea resuelto antes del plazo de seis meses a que se refiere el párrafo anterior, el contribuyente deberá garantizar el interés fiscal dentro del plazo de diez días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la resolución

correspondiente.

El artículo anterior dispone, que en caso de interposición de recurso de revocación a partir del 01 de enero de 2026, se podrá garantizar el interés fiscal dentro de un plazo de 6 meses a partir de la presentación del referido recurso, y una vez resuelto se contarán con 10 días para garantizar el interés fiscal.

Por lo anterior, durante las facultades de comprobación llevada a cabo por la autoridad es importante asesorarse de un experto en materia de defensa fiscal para definir el análisis de riesgo en caso de determinar un crédito fiscal, y contemplar la posibilidad de evitar un litigio fiscal mediante un acuerdo conclusivo u otro medio de defensa, en caso de que sea imposible garantizar el crédito fiscal y derivado de ello las consecuencias hacia la empresa sean catastróficas por poder perder la certificación de IVA y IEPS, padrón de importadores, la opinión de cumplimiento, entre otros beneficios fiscales.

NUEVA FORMA Y ORDEN EN LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL.

Por otra parte, de la mano de la reforma en la que impide la prerrogativa de suspender el procedimiento administrativo de ejecución interpuesto el recurso de revocación y el procedimiento de solución de controversia, también se realizó un cambio de sustancial al ofrecimiento de garantía del interés fiscal, mismo que para entenderlo se invoca el artículo 141 de la Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 que a la letra dispone lo siguiente:

Artículo 141.- Los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal en alguna de las formas siguientes:

1. *Depósito en dinero, carta de crédito u otras formas de garantía financiera equivalentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito*

Público mediante reglas de carácter general que se efectúen en las cuentas de garantía del interés fiscal a que se refiere el artículo 141-A de este Código.

- II. *Prenda o hipoteca.*
- III. *Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión. Para los efectos fiscales, en el caso de que la póliza de fianza se exhiba en documento digital, deberá contener la firma electrónica avanzada o el sello digital de la afianzadora.*
- IV. *Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.*
- V. *Embargo en la vía administrativa.*
- VI. *Títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente, en caso de que se demuestre la imposibilidad de garantizar la totalidad del crédito mediante cualquiera de las fracciones anteriores, los cuales se aceptarán al valor que discrecionalmente fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

De lo anterior, se aprecia que el antiguo artículo 141 del Código Fiscal de la Federación disponía primeramente la obligación de ofrecer la garantía del interés fiscal por medio de alguna de las siguientes formas de garantía del interés fiscales: I) Depósito fiscal, carta de crédito u otras formas de garantía financiera, II) Prenda e hipoteca III) Fianza, IV) Obligación Solidaria, V) Embargo en la vía administrativa, VI) Títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente.

Pero con la reforma fiscal 2026 se estableció un orden de prelación para el ofrecimiento de la garantía del interés fiscal, lo cual se puede apreciar con la transcripción del artículo 141 del Código Federal Tributario, mismo que a la letra dispone lo siguiente:

Artículo 141. *Los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal, cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en los artículos 74 y 142 de este Código, conforme al siguiente orden*

obligatorio:

- I. *Billete de depósito, emitido por institución autorizada.*
- II. *Carta de crédito emitida por alguna de las instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y registradas para tal efecto ante el Servicio de Administración Tributaria.*
- III. *Prenda, excepto los bienes intangibles, e hipoteca, a excepción de los inmuebles con características de predios rústicos. Mediante reglas de carácter general, el Servicio de Administración Tributaria podrá establecer las características y demás tipo de bienes que se podrán ofrecer en cualquiera de estas modalidades.*
- IV. *Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión. Para los efectos fiscales, en el caso de que la póliza de fianza se exhiba en documento digital, deberá contener la firma electrónica avanzada o el sello digital de la institución emisora de pólizas de fianza.*
- V. *Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.*
- VI. *Embargo en la vía administrativa de negociaciones, bienes muebles tangibles e inmuebles, excepto aquellos con características de predios rústicos. Mediante reglas de carácter general, el Servicio de Administración Tributaria podrá establecer las características y demás tipo de bienes que se podrán ofrecer en esta modalidad. Párrafo con fracciones reformado DOF 07-11-2025*

Del anterior artículo, primeramente se aprecia que a diferencia del vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, es que el presente artículo dispone la obligación de que se ofrezcan en orden obligatorio las siguientes formas de ofrecimiento de garantía del interés fiscal: I) Billete de depósito expedido por institución autorizada, II) Carta de Crédito, III) Prenda, exceptuando los bienes intangibles, e hipoteca,

IV) Fianza, V) Obligación Solidaria vi) Embargo en la vía administrativa de negociaciones, bienes muebles tangibles e inmuebles.

Con lo anterior, se aprecia que la autoridad obliga al contribuyente a ofrecer en orden obligatorio las formas de garantía enumeradas anteriormente, pero lo que salta a la vista es que lo que dispone y disponía las respectivas versiones de la fracción I del Código Fiscal de la Federación de los años 2025 y 2026, en virtud de que cuando la primera disponía la posibilidad de otorgar la garantía del interés fiscal por medio de depósito de dinero, la segunda establece que solo se podrá otorgar la garantía del interés fiscal por medio de billete de depósito, y elimina la posibilidad de otorgar la garantía por medio de depósito bancario.

La gran diferencia de ofrecer de la garantía fiscal a través del depósito en dinero o billete de depósito ante institución autorizada, es que en el primero es un depósito que se realiza a las cuentas de la Tesorería de la Federación lo cual generaba actualización e intereses a favor del contribuyente que realizó el depósito, a diferencia del Billete de Depósito que solo podrá ser expedido por el Banco del Bienestar y no genera interés a favor del contribuyente.

A manera de ejemplo, un litigio que duraba más de 3 años en el cual se garantizó por medio de depósito bancario cuando un contribuyente ganaba el juicio, la devolución que le debía realizar el fisco al contribuyente se podía duplicar, por lo que el fisco se encontraba obligado a devolver más el 200% del crédito fiscal.

Con la eliminación de la excepción de la garantía del interés fiscal a través del recurso de revocación y los requisitos más rigurosos al momento de ofrecer la garantía del interés fiscal, se debe planear una defensa fiscal estratégica para poder evitar efectos catastróficos para los contribuyentes, como la

eliminación de la certificación de IVA y IEPS, la suspensión del padrón de importadores, entre otros.

Asimismo, a la mano de una defensa fiscal estratégica se pueden obtener diversos beneficios de conciliación como la reducción de multas a través del acuerdo conclusivo, la aplicación de estímulo del al Ley de Ingresos de la Federación del 2026 de reducción de multas y recargos y la aplicación los medios alternativos de solución de controversias en materia fiscal.

En conclusión, los contribuyentes deben de asesorarse con un experto en defensa fiscal estratégica desde el inicio o en etapas tempranas de las facultades de comprobación para poder evitar consecuencias catastróficas por no poder garantizar el interés fiscal conforme a las nuevas formas de garantía del 2026.



EL COMPLIANCE TRIBUTARIO Y LOS METADATOS COMO HERRAMIENTAS ESTRATÉGICAS FRENTE A LA REFORMA AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2026

INTRODUCCIÓN

El término compliance ha sido tradicionalmente traducido como cumplimiento normativo y en México en muchas ocasiones mal empleado por algunos profesionistas. No obstante, dicha traducción resulta limitada frente a la complejidad que hoy implica su correcta implementación. En la práctica, el compliance tributario debe entenderse como un sistema integral, transversal y dinámico, orientado a la prevención, mitigación y gestión de riesgos fiscales, así como a la sostenibilidad corporativa.

En México, esta figura ha sido en muchos casos malinterpretada, reduciéndola a listas de verificación o simples formalidades documentales. Esta visión resulta insuficiente frente a un entorno fiscal cada vez más tecnificado, especialmente ante la Reforma al Código Fiscal de la Federación 2026, que consolida el uso intensivo de información digital y análisis de datos por parte de la autoridad.

COMPLIANCE TRIBUTARIO COMO SISTEMA INTEGRAL

Por otro lado y no menos importante, es necesario para la implementación acudir a las referencias de los estándares internacionales como la ISO 19600 (2015), la vigente ISO 37001 (2016) y la más actual la ISO 37301(2020), así como UNE 196002 Sistema de Gestión de Compliance Tributario (2019) y la literatura al menos en Iberoamérica, concuerdan que debe haber una fase de diseño del sistema, elementos informativos y la parte donde se integre al Recurso Humano (preparación, capacitación e incluso ejecución).





Esto implica que las empresas y sus asesores, hagan cambios desde los más simple a lo más integral, como por ejemplo que no esperen a la notificación de un crédito fiscal para actuar, sino que desde la planeación y ejecución de sus operaciones implementen controles y estructuras que minimicen la exposición a contingencias fiscales, como: la implementación de políticas internas de cumplimiento tributario, diligencia de sus clientes y proveedores; revisión periódica de las operaciones más relevantes y sus efectos fiscales; evaluación de la razonabilidad y sustancia económica de las estructuras utilizadas; así como recabar todas y cada uno de los elementos que den la materialidad a las operaciones.

Esto resulta trascendental, en el entorno actual con el uso creciente de herramientas tecnológicas por parte del SAT, ya que como se comentó en líneas anteriores es necesario que la prevención no solo sea documental, sino exista la congruencia entre datos fiscales, contables, bancarios e incluso la información que se hospeda en otras páginas de autoridades no solo fiscales sino también administrativas es crucial.

El compliance no se limita al ámbito jurídico. Su naturaleza es transversal e involucra disciplinas como gobierno corporativo, contabilidad, auditoría, gestión de riesgos, ética empresarial y tecnología. Su objetivo es asegurar que



LD., MD., MI. Y MASTER EN COMPLIANCE RAÚL MELGAR DÍAZ

-  Socio Director Jurídico de MD Consultores en Negocios.
-  Miembro de la Academia de Estudios Fiscales de Baja California (IMCPBC).
-  Miembro de la Comisión de Compliance (IMCPBC).
-  Miembro de la Cross Nacional (IMCP).



la organización, desde su alta dirección hasta sus colaboradores y terceros relacionados, actúe conforme a la normativa aplicable y a estándares éticos adecuados.

Un sistema de compliance tributario sólido contribuye a fortalecer la cultura organizacional, reduce contingencias fiscales y permite enfrentar con mayor solvencia los actos de fiscalización. Asimismo, se ha convertido en una tendencia regulatoria global y en un factor clave para la permanencia y sostenibilidad de las empresas.

ETAPAS DEL SISTEMA DE COMPLIANCE

Todo sistema de gestión de cumplimiento requiere una estructura clara para su correcta implementación. Como ya se mencionó anteriormente, entre sus principales etapas se encuentran el diseño del sistema, la detección de riesgos, la prevención, la reacción ante incumplimientos, la capacitación del recurso humano, la definición de sanciones, la existencia de un canal de denuncias, la evaluación constante y su actualización.

La figura del Oficial de Cumplimiento resulta fundamental. Su función no es ejecutar todas las actividades, sino supervisar y asegurar la correcta operación del sistema, contando con independencia funcional y presupuestal.

METADATOS Y NUEVA FISCALIZACIÓN

La Reforma al Código Fiscal de la Federación 2026 refuerza un modelo de fiscalización basado en el análisis profundo de información.

En donde sin entrar en detalle en esta entrega, tenemos artículos que debemos prestar mucha atención como fue reformado el artículo 29 A, artículo 17 H bis, artículo 42 fracción V inciso g), artículo 49 Bis, artículo 113 Bis y artículo 115 Ter del Código Fiscal de la Federación, que los mismo engloban una situación que se hace un común denominador al

ejercer facultades, desde el concepto de identificar operaciones falsas o actos jurídicos que no sean reales, partiendo de esa premisa tenemos que necesariamente nuestra forma de analizar este tipo de situaciones debe ser diferente, haciendo uso ahora como asesores, como empresarios o como contribuyentes, de la tecnología y de la estrategia, que es donde entra el tema eje del artículo que son los metadatos. En este contexto, los metadatos adquieren una relevancia central. Estos datos permiten a la autoridad analizar patrones, comportamientos y congruencia digital de las operaciones, incluso antes de iniciar actos formales de fiscalización.

Los metadatos asociados a la emisión de CFDI, tiempos, secuencias, dispositivos, usuarios y relaciones contables constituyen hoy una fuente clave para la detección temprana de riesgos fiscales.

COMPLIANCE COMO DEFENSA PREVENTIVA

Es necesario enfatizar que el compliance una de sus principales objetivos es la mitigación de los riesgos, en el caso que nos ocupa en esta entrega, nos remitiremos a los que van enfocados al tema tributario en México, que permitirá engrosar la cultura de cumplimiento en una organización, también podrá prevenir y mitigar una serie de situaciones más comunes que hoy en día se podrían presentar de acuerdo a las facultades, conceptos y regulaciones que son una tendencia en el ejercicio cotidiano de las autoridades tributarias, que son las siguientes:

1. Responsabilidad Penal de las Personas Morales.
2. Responsabilidad Solidaria de los Socios.
3. Materialidad de las Operaciones.
4. Sustancia Económica.
5. Razon de Negocios.
6. Integración de la Contabilidad.
7. Operaciones Inexistentes.
8. Beneficiario Controlador.

9. Restricción del Certificado de Sello Digital.

De todas estas situaciones jurídicas analizadas a manera de listado y de forma somera, debemos partir del hecho que las autoridades fiscales gozan de una presunción de legalidad de sus actos, que pone en ventaja en cualquier cuestionamiento y/o contienda legal, esto soportando en el artículo 68 del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, es necesario recordar que, para el derecho procesal, en temas de presunciones legales se tiene dos tipos las absolutas y las relativas, siendo en consecuencia que las presunciones legales son las que están relacionadas por una ley especial con ciertos actos o hechos, en tal virtud se enterada que existe una presunción legal cuando la ley la determina de forma literal y esta implica desde la mirada jurídica, que admite prueba en contrario, es decir no es absoluta, por ende es donde tenemos una salida ante esa nueva realidad de fiscalización excesiva de la autoridad.

Es por ello, que el compliance no es un fin en sí mismo, sino un medio para generar una cultura de cumplimiento. Sin embargo, cuando los riesgos se materializan, un sistema de compliance bien estructurado puede convertirse en un elemento de defensa preventiva, respaldado por controles internos, políticas, auditorías, repositorios documentales y evidencia digital.

CONCLUSIÓN

La Reforma Fiscal 2026 obliga a replantear la forma en que las empresas enfrentan y son estratégicos en una fiscalización. Aquellas organizaciones que inviertan en prevención, estructura y análisis, incorporando el entendimiento de los metadatos dentro de su compliance tributario, estarán en una mejor posición para afrontar los retos del nuevo entorno fiscal.

Hoy más que nunca, la prevención sigue siendo la mejor inversión.

EL COMPLIANCE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

El COMPLIANCE va más allá del mero cumplimiento, incluye gestionar riesgos, proteger la reputación de la empresa y garantizar una operación sostenible frente a autoridades, particulares e inversionistas.

Mucho se habla en el contexto actual del compliance fiscal ampliado, de que actualmente en México, ya no es suficiente “cumplir” en el sentido tradicional, presentar declaraciones, pagar impuestos y responder requerimientos.

En 2026, el SAT ha evolucionado hacia un modelo de fiscalización preventiva, digital y predictiva, lo que obliga a los contribuyentes a demostrar consistencia, trazabilidad y congruencia en toda su información fiscal, pero eso no solo termina en el SAT.



CPC. ELISA IBÁÑEZ ALDANA

- 📁 Socia de Impuestos al Capital Humano en la Firma Mauricio Monroy Contadores, Ibáñez Soltero Gómez Paz y Monroy, S.C.
- ✉️ eibanez@mmc-mx.com



Hoy el riesgo fiscal no nace del error aislado, sino de inconsistencias entre CFDI, declaraciones y contabilidad electrónica, omisiones que revelan patrones e información que no tiene simetría con terceros, bancos, plataformas o autoridades laborales.

Por eso hablamos de compliance fiscal más allá del cumplimiento normativo. Porque ello hoy implica prevención, no reacción, control interno, no solo cálculo de impuestos y gestión de riesgos, no solo atención de auditorías.

En la práctica, las autoridades fiscales esperan que el contribuyente vaya más allá y cuente con procesos documentados, controle la emisión y recepción de CFDI, asegure la correcta clasificación de ingresos, deducciones y nómina y detecte y corrija riesgos antes de que el SAT los señale.

El mensaje implícito del SAT es claro: “Si no te revisas tú, te revisamos nosotros”. Por qué el SAT es el punto de partida del compliance integral y detrás de él, vienen el IMSS y el INFONAVIT.

Tomemos en cuenta que el SAT cruza información con todas las autoridades,

que la fiscalización es la base para auditorías laborales, financieras y de seguridad social y que la nómina, los asimilados, los honorarios y los servicios especializados, nacen fiscalmente, pero terminan impactando al IMSS.

El compliance fiscal es el primer eslabón de una cadena de cumplimiento que hoy ya no puede verse de forma aislada. Es el puente natural del SAT al IMSS. Una vez establecido el contexto SAT, el salto al IMSS es casi inevitable. El CFDI de nómina es la base de fiscalización del IMSS, para confrontar los salarios timbrados contra los salarios base de cotización. La fiscalización de prestaciones,

bonos, vales de despensa, honorarios asimilados a salarios, outsourcing de servicios especializados y esquemas mixtos puede resultar en diferencias entre lo fiscalmente declarado y lo reportado al IMSS.

No hay compliance fiscal sólido sin compliance en seguridad social. En 2026, el cumplimiento ya no es suficiente, el SAT exige coherencia, evidencia y control y ese mismo estándar se replica —con mayor severidad— en el IMSS.

Así como vemos empresas nacionales y extranjeras forzadas a cerrar sus operaciones en México por causas de excesiva fiscalización, también veremos muy activo al IMSS, por lo que las empresas deben prepararse con buenas auditorías internas y externas que les ayuden a blindarse y a evitar riesgos en materia de seguridad social.

Algunos ejemplos de ello son:

1. No basta con contratar buenos asesores y auditores externos en materia de seguridad social, es necesario también contar con un excelente equipo dentro de la empresa en el área de nómina con la capacidad para prepararse proactivamente ante cualquier oficio invitación, requerimiento o revisión de gabinete por parte del IMSS.
2. Realizando conciliaciones periódicas en forma acumulada y por trabajador entre los salarios y prestaciones timbrados y los declarados al IMSS considerando el desfase de las percepciones variables las cuales cotizan en el siguiente bimestre.
3. Revisando periódicamente la actividad para efectos de la clasificación de la empresa en el seguro de riesgos de trabajo considerando el proceso de trabajo inicial, intermedio y final, la materia prima y maquinaria y equipo utilizados y los puestos de los trabajadores, también revisar la naturaleza de los riesgos de trabajo acontecidos y estar alerta de cualquier bandera roja que estos últimos pudieran levantar ante los ojos de la autoridad. En caso de duda vale la pena realizar un estudio técnico para asegurarse de que el registro patronal está correctamente clasificado.

Si bien el implementar un buen compliance en todos los aspectos de la empresa incluyendo la seguridad social pudiera resultar costoso, una contingencia ante el IMSS en cualquiera de estos rubros costará mucho más.





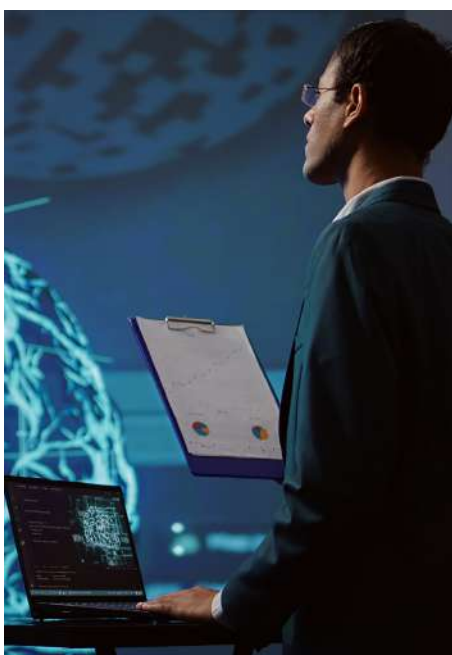
**DRA. ZURISADDAI RUBIO
ARRIAGA**

- 📁 Coordinadora del Programa Educativo de Licenciatura en Contaduría en la Universidad Autónoma de Baja California.
- ✉️ Rubio.zurisaddai@uabc.edu.mx



**DR. ADRIAN RODRIGUEZ
AGUIÑAGA**

- 📁 Profesor Investigador y Coordinador de Infraestructura de la Facultad de Contaduría y Administración en la Universidad Autónoma de Baja California.
- ✉️ adrian.aguinaga@uabc.edu.mx



AGENTES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y AUDITORÍA CONTINUA: LA TRANSFORMACIÓN DE LA CONTADURÍA DIGITAL EN MÉXICO

La era digital ha catalizado una evolución sin precedentes en diversas disciplinas, y la contaduría no es la excepción. En México, esta evolución se manifiesta en la transición de una contabilidad meramente electrónica hacia un paradigma de contaduría agéntica, donde los sistemas inteligentes no solo procesan datos, sino que también ejecutan tareas complejas y toman decisiones autónomas (Mancia, 2025). En el centro de esta transformación se encuentran los agentes de inteligencia artificial (IA) y la auditoría continua, herramientas que prometen revolucionar la eficiencia, la precisión y la capacidad de cumplimiento fiscal (Diccionario Contable, s.f.).

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) de México ha sido un actor clave en esta digitalización, aprovechando la infraestructura del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para implementar estrategias de fiscalización cada vez más sofisticadas (LexLatin, 2026). Su Plan Maestro 2026 es un testimonio de esta dirección, enfatizando el uso de la inteligencia fiscal para optimizar la recaudación y combatir la evasión (Gobierno de México, 2026a). Paralelamente, las empresas y firmas contables se ven impelidas a adoptar estas tecnologías para mantenerse competitivas y asegurar el cumplimiento en un entorno regulatorio dinámico.

El presente artículo tiene como objetivo analizar el impacto de los agentes de IA y la auditoría continua en la contaduría digital mexicana, examinando las métricas de fiscalización del SAT, los patrones de adopción tecnológica en el sector privado y las implicaciones para el futuro de la profesión contable. A través de un análisis de datos y visualizaciones generadas con Python, se busca ofrecer una perspectiva cuantitativa sobre esta “próxima frontera” de la contaduría.

Antes de iniciar es importante definir dos pilares conceptuales: la auditoría continua y el análisis de datos en auditoría. La auditoría continua se define como un método automatizado que permite a los auditores realizar evaluaciones de control y riesgo en tiempo real o en intervalos cortos (Rezaee et al., 2001). Por otro lado, el análisis de datos masivos (Big Data) en la auditoría de estados financieros ha sido identificado como un factor clave para mejorar la eficiencia y efectividad de los procesos de revisión, permitiendo el análisis de poblaciones completas en lugar de muestras (Cao et al., 2015).

LA INTELIGENCIA FISCAL DEL SAT: UN MOTOR DE RECAUDACIÓN

El SAT ha demostrado una creciente dependencia y éxito en el uso de la inteligencia artificial para sus procesos de fiscalización. Los datos revelan un incremento significativo en la recaudación, atribuible en parte a la implementación de herramientas de IA que permiten cruces masivos de información y la detección proactiva de inconsistencias (Baker Tilly México, 2025).

La Figura 1 ilustra la evolución de la recaudación total del SAT, incluyendo las metas proyectadas por el Plan Maestro 2026. Como se observa en la Figura 1, la

Evolución de la Recaudación del SAT en México (2024-2026)
(En Billones de Pesos MXN)

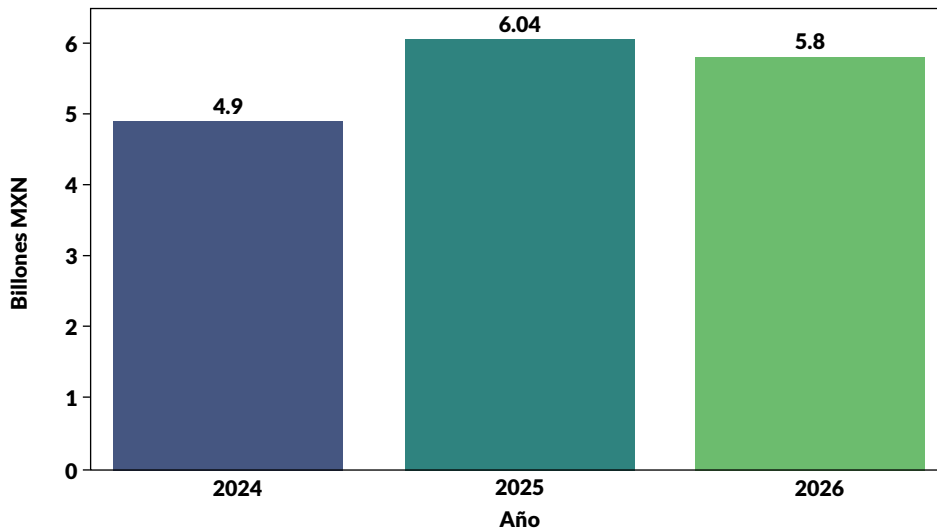


Figura 1. Evolución de la Recaudación del SAT en México (2024-2026). Datos en Billones de Pesos MXN.

recaudación total del SAT ha mostrado un crecimiento constante, pasando de 4.9 billones de MXN en 2024 a 6.04 billones de MXN en 2025, con una meta ambiciosa de 5.8 billones de MXN para 2026 (Gobierno de México, 2025; Oaxaca Informa, 2026). Si bien el uso de IA es un factor clave, este notable incremento es multifactorial, las propias comunicaciones del SAT indican que la mejora en los resultados se debe a una combinación de estrategias que incluyen, además de la IA, un aumento en las auditorías, la cobranza coactiva y los programas de regularización de contribuyentes (Gobierno de México, 2026a; Baker Tilly México, 2025).

La IA, por tanto, actúa como un catalizador que potencia estas estrategias, permitiendo cruces masivos de información y la detección proactiva de inconsistencias, lo que a su vez se traduce en un incremento de 2.85 billones de MXN en créditos fiscales en 2024 y una meta de 5.3 billones de MXN en 2025 (Incomex, 2025, Thomson Reuters México, 2025).

La capacidad fiscalizadora del SAT se ha visto potenciada en un 340% gracias a modelos de IA, lo que se traduce en la programación de aproximadamente 16,200 auditorías para 2026, a pesar de representar solo el 0.02%

del padrón total de contribuyentes (ResearchGate, 2025a; Deloitte, 2025). Estos datos subrayan la eficacia de la IA en la optimización de los procesos de fiscalización y el combate a la evasión fiscal en México.

ADOPCIÓN DE IA EN EMPRESAS MEXICANAS: ENTRE EL POTENCIAL Y LA REALIDAD

Si bien el SAT lidera la vanguardia tecnológica, la adopción de IA en el sector empresarial mexicano presenta un panorama más matizado. Existe un reconocimiento general del potencial de la IA, pero la implementación efectiva y la obtención de beneficios tangibles aún son desafíos significativos.

Según la encuesta de KPMG (2025a), el 70% de las empresas en México están utilizando IA de alguna forma. No obstante, un estudio de El Economista (El Economista, 2025) revela que una proporción considerable, el 56%, aún no logra identificar un valor comercial claro en sus implementaciones, y solo el 10% ha confirmado beneficios con métricas. Por su parte, Mobile Time (2025) reporta que alarmantemente, solo el 1% de las empresas mexicanas ha alcanzado un nivel de “madurez” en IA. Estos datos sugieren que, aunque la IA está presente en el entorno empresarial, su integración estratégica

y la capacidad de extraer valor de ella siguen siendo un reto para la mayoría. La encuesta global de KPMG (2025b) también indica que la confianza de la población en la IA, que se sitúa en un 51%, refleja una cautela generalizada.

MERCADO DE SOFTWARE Y DIGITALIZACIÓN CONTABLE

La digitalización contable ha mostrado un crecimiento exponencial, con un 215% de aumento en empresas que digitalizaron su contabilidad entre 2021 y 2023 (Tablia, 2025). En cuanto a la adopción de software, solo el 30% de las Mipymes en México utilizan software contable o de gestión, y de estas, apenas el 15% ha incorporado soluciones con IA [20]. A nivel global, el mercado de software de contabilidad se proyecta que crezca de 20.9 billones de USD en 2025 a 42.17 billones de USD en 2026, con una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 25.8% para la IA en contabilidad entre 2024 y 2032 (Fortune Business Insights, 2026; GM Insights, s.f.). Estas cifras indican un mercado en expansión con un enorme potencial para la integración de IA, pero también una brecha significativa en la adopción por parte de las pequeñas y medianas empresas mexicanas.

TALENTO Y CAPACITACIÓN: EL ROL DEL CONTADOR DEL FUTURO

Las vacantes relacionadas con IA en México han aumentado, representando el 3.6% del total en sectores de información (PwC, 2025). Sin embargo, la falta de capacitación emerge como una barrera crítica, afectando al 47% de las implementaciones de auditoría digital (ResearchGate, 2025b).

Esto sugiere una necesidad imperante de programas educativos y de actualización profesional que equipen a los contadores con las habilidades necesarias para interactuar con sistemas de IA, interpretar sus resultados y supervisar su funcionamiento. El rol del contador evoluciona de un procesador de datos a un asesor estratégico y supervisor de

sistemas inteligentes.

CONCLUSIÓN

La contaduría digital en México se encuentra en el umbral de una nueva era, marcada por la omnipresencia de los agentes de inteligencia artificial y la auditoría continua. El SAT, con su Plan Maestro 2026, ha establecido un estándar elevado en el uso de la IA para la fiscalización, logrando una recaudación récord y una eficiencia sin precedentes. Esta proactividad de la autoridad tributaria exige una respuesta igualmente innovadora por parte del sector privado.

Aunque la adopción de IA en las empresas mexicanas está en aumento, existe una clara necesidad de superar la fase experimental y alcanzar una madurez que permita la identificación y materialización de beneficios comerciales tangibles. La brecha en la capacitación y la lenta incorporación de software contable con IA en las Mipymes representan áreas críticas de oportunidad.

La “próxima frontera” de la contaduría digital en México no es solo tecnológica, sino también cultural y educativa, los contadores deben abrazar un rol transformado, pasando de historiadores de datos a arquitectos de sistemas de cumplimiento y asesores estratégicos. Aquellos que logren integrar eficazmente los agentes de IA y la auditoría continua no solo garantizarán su cumplimiento fiscal, sino que también obtendrán una ventaja competitiva crucial en un entorno económico cada vez más digitalizado y fiscalizado.





CPC. Y MI. ISAAC ESTRADA FRAGOSO

- Expresidente del Comité de Planeación y Riesgos del INCP.
- isaacestradafragoso@gmail.com



CULTURA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN PYMES: UNA HERRAMIENTA PRÁCTICA PARA LA CONTINUIDAD Y LA TOMA DE DECISIONES, Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL INCP.

INTRODUCCIÓN

En el entorno actual de negocios, caracterizado por cambios regulatorios constantes, avances tecnológicos acelerados y una creciente complejidad operativa, las pequeñas y medianas empresas (PYMES) enfrentan riesgos cada vez más diversos. A diferencia de las grandes organizaciones, muchas PYMES operan con recursos limitados y sin mecanismos formales de prevención, lo que incrementa su vulnerabilidad ante contingencias fiscales, laborales, financieras y reputacionales.

Contar con una cultura de gestión de riesgos permite pasar de una reacción tardía ante los problemas a una toma de decisiones informada y preventiva.

LA AUSENCIA DE UNA CULTURA PREVENTIVA EN LAS PYMES

En la práctica profesional es común observar que muchas PYMES operan sin una cultura formal de gestión de riesgos. Las decisiones suelen tomarse con base en la experiencia, la urgencia del día a día o el cumplimiento mínimo de obligaciones, sin un análisis sistemático de los eventos que podrían afectar el logro de los objetivos.

Esta situación no solo se presenta en empresas con fines de lucro. También es observable en organismos colegiados y asociaciones profesionales, donde los riesgos estratégicos, operativos y de gobernanza pueden impactar directamente en su credibilidad, continuidad y capacidad de cumplir con su función social.

¿QUÉ IMPLICA GESTIONAR RIESGOS EN LA PRÁCTICA?

Gestionar riesgos no significa eliminar la incertidumbre ni aspirar a un escenario sin fallas. El riesgo es inherente a cualquier actividad económica. La clave está en identificar los eventos que podrían afectar al negocio, evaluar qué tan probables son y dimensionar el impacto que tendrían si llegaran a materializarse.

Desde una perspectiva práctica, la gestión de riesgos permite a la administración priorizar esfuerzos, concentrarse en los riesgos más relevantes y definir acciones concretas para controlarlos, mitigarlos o, en su caso, aceptarlos dentro de niveles tolerables.

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS: EL PUNTO DE PARTIDA

Un error frecuente en las organizaciones es intentar resolver problemas sin haber identificado previamente los riesgos que los originan. La gestión de riesgos parte de la elaboración de un inventario que considere amenazas estratégicas, operativas, legales, fiscales y reputacionales.

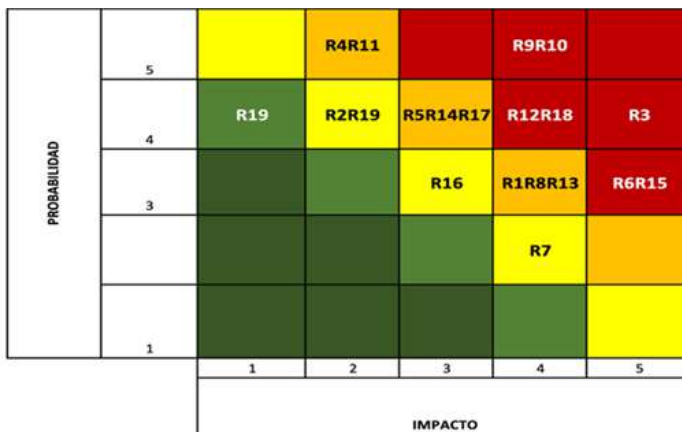
Una vez identificados, los riesgos deben analizarse considerando dos variables esenciales: la probabilidad de que ocurran y el impacto que tendrían sobre los objetivos de la organización. Este análisis permite distinguir entre riesgos menores y aquellos que podrían tener consecuencias significativas, facilitando una asignación más eficiente de recursos y esfuerzos.

LA EXPERIENCIA DEL INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS

La implementación de un modelo de gestión de riesgos en el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos (INCP) ofrece un ejemplo ilustrativo de sus beneficios. Cabe mencionar que el INCP fue punta de lanza al crear el primer Comité de Planeación y Riesgos regional en el IMCP.

Este Comité de Planeación y Riesgos (CPyR) elaboró un inventario de riesgos vinculados a los objetivos estratégicos y operativos del Instituto y éstos fueron evaluados considerando su probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial en la organización, lo que permitió clasificarlos por niveles de severidad.

Como se aprecia en la Figura 1. Mapa de Riesgos del INCP, este mapa evidenció que los riesgos con mayor impacto potencial se encontraban relacionados con la gobernanza institucional y la alineación estratégica.



Derivado de este diagnóstico, se diseñó un plan de acción para atender los riesgos prioritarios. La Figura 2. Road Map muestra la ruta definida para asegurar la alineación de los planes de trabajo de las vicepresidencias de operación y de los colegios federados con el Plan Estratégico Regional, estableciendo responsables y etapas de seguimiento.



ALINEACIÓN ESTRATÉGICA Y FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Uno de los principales resultados de este modelo fue la estandarización y alineación de los planes de trabajo de las vicepresidencias y de los colegios federados con los objetivos estratégicos del Instituto y del IMCP.

REFLEXIONES FINALES PARA EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

La gestión de riesgos empresariales es una herramienta de inteligencia de negocios que permite anticipar escenarios, evaluar impactos y tomar decisiones más sólidas en entornos de alta incertidumbre. Para las PYMES y los organismos profesionales, su adopción no es un lujo, sino una necesidad.

Fomentar una cultura de gestión de riesgos implica capacitación, inversión en herramientas adecuadas y, en muchos casos, el apoyo de especialistas externos. Pero, sobre todo, requiere un cambio de mentalidad: entender que prevenir es siempre menos costoso que corregir.

La pregunta que queda abierta para el lector es sencilla, pero fundamental: ¿su organización está preparada para anticipar los riesgos que podrían comprometer su futuro, o seguirá reaccionando cuando el daño ya está hecho?

REFORMAS FISCALES. UN RIESGO PARA LA ESTABILIDAD DEL PAÍS

El sistema fiscal mexicano, al igual que el país, está sufriendo una deformación que está llevando a la involución a la sociedad mexicana. Todos los días vemos estadísticas de avance recaudatorio, sin embargo, el país en la realidad se deteriora, lo que implica, que las estadísticas, son falsas, inciertas o manipuladas.

El deterioro social cada día es más grave, pues la población económicamente activa, cada día se siente más insegura, por el nivel de discrecionalidad que han utilizado las autoridades fiscales. Por su parte, el dinero público, ya no alcanza y se gasta como si fuera del propio bolsillo del gobernante. Esto nos debe hacer pensar si vivimos en un estado de derecho o en una ficción de bienestar. El estado de derecho fortalece a las instituciones, pero la ficción de bienestar hace creer que vamos mejorando sin alcanzar objetivamente meta alguna.

Cuando hablamos de seguridad jurídica, no nos referimos sólo al estado de derecho, sino a un estado de seguridad absoluto que contempla todos los ámbitos de la sociedad. No podemos alcanzar dicho dogma, si hoy en día vivimos en un mundo aparente, donde el falso discurso, convence masas a cambio de un apoyo económico. Ya lo decía Adam Smith, el pueblo da una moneda de plata pura y recibe a cambio, una masa de metales adulterada con materiales de menor valor.

Si no distinguimos la ficción de la realidad, entonces nunca podremos tener un control social, ya que la recaudación se vuelve voraz, alimentada por la discrecionalidad y el abuso, con la condena al rico y como decía Jean Paul Lafargue, culpando a la burguesía de todos los males de la humanidad.

La pregunta que tenemos que hacernos todos es si, estamos frente a una realis mutatio (cambio verdadero) o una queri sine causa vel actione (queja sin razón ni acción). La recaudación se vuelve una herramienta de Estado para satisfacer caprichos sociales, pero a costa del crecimiento e inversión. Un crecimiento que se ve mermada por la inseguridad jurídica que provoca y una inversión que se ve desalentada, por la discrecionalidad en la aplicación de la ley en el ejercicio de las facultades de comprobación. Lo cierto es que las palabras que de forma silenciosa ha expresado la sociedad, son las que han traído la tempestad.

Por ello, cuando el sistema gubernamental se deteriora, es el dinero público el primer motor de control. Que el rico, cautivo y cumplido pague, mientras que el informal, corrupto y el que desvía fondos, no tienen consecuencia alguna. Ante esa falta de dinero por las “tranzas” gubernamentales, surge una necesidad de endeudarse o de cobrar más. La deuda es repudiada socialmente, pero cobrarle al rico, hasta dividendos políticos genera, por ello el gobernante prefiere castigar a la población cumplida que, a la incumplida, de ahí que se haya gestado en 2026 una reforma frágil, pero con gran trascendencia social.

Esta reforma contempla modificaciones al artículo 17 H CFF, que adiciona la fracción XIII, que contiene la posibilidad de cancelar cuando el comprobante sea “falso” y no se desvirtúe. A diferencia de la presunción de inexistencia del 69B, ahora se crea la presunción de falsedad en el artículo 49 bis. En el mismo precepto se adiciona como causa de restricción del CSD cometer una conducta de las previstas en el artículo 184 fracción II de la Ley Aduanera (por no cumplir



DR. ADOLFO SOLÍS FARIÁS



Socio de Grupo Fariás Abogados.



requerimientos de la autoridad) y 185A (por no llevar sistemas de control de inventarios como lo establece la ley (anexo 24).

Respecto a la restricción del certificado de sello digital (CSD); el art. 17 h bis, adiciona la fracción XII para contemplar que si existen créditos firmes no pagados y en el ejercicio anterior al que se realice la restricción se emitieron CFDI por un monto superior a 4 veces el monto histórico, será objeto de restricción. En la fracción XIII, se precisa que existirá restricción cuando se detecte que, en el CFDI, no hayan declarado la clave de ingreso en el campo de “tipo de comprobante”. Para gasolineras, cuando no tengan permiso de la CNE o enajenen sin haber importado o adquirido el producto conforme a las disposiciones jurídicas.

En el art. 17 h bis XIV, existirá restricción cuando detecten que las personas que se ubicaron en el 49 bis fracción IX (presunción de falsedad) no corrigieron su situación fiscal en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación en el DOF. Esto se fortalece con las facultades del SAT, que principalmente se enfocan en requerir a los fedatarios para que bajo protesta declaren sobre la “autenticidad” de los documentos presentados por personas físicas y morales o bien, se dotan del poder para A) Suspenden actividades y B) Disminuir obligaciones fiscales (27 apartado c fracción XII) cuando no presente declaraciones en tres años; no sean informados en la DIOT, no hayan emitido ni recibido CFDI; cuando no han presentado avisos al RFC; y cuando no se cuentan con requerimientos de la autoridad pendientes de cubrir. En el art. 27 C, fracción XIII, el SAT podrá cancelar el RFC en casos similares, sólo que el plazo es de 5 años cuando no se presentan declaraciones.

El tema más discutido es el del artículo 29A, fracción V, donde el CFDI debe contener o amparar: V. El número de permiso vigente de la CNE y IX. Operaciones verdaderas, existentes

o actos jurídicos reales, bajo la pena de tener, comprobantes falsos, sin embargo, con los juicios de amparo tramitados hasta esta fecha, se han concedido suspensiones porque se considera que los comprobantes deben contener elementos objetivos y el supuesto de la fracción IX, contiene elementos subjetivos.

Un tema grave es el procedimiento de “falsedad” de comprobantes. Se adiciona el artículo (49 bis) que regula el procedimiento de falsedad. (Peor que el procedimiento de presunción de inexistencia). Se establece en esencia un procedimiento para llegar a una empresa y con la notificación de la orden, restringir el certificado, otorgar un endeble plazo de 5 días al EFO, para desvirtuar y 15 días para emitir resolución, todo en un plazo máximo de 24 días. Lo grave aquí es que todos los EDOS, no tienen plazo para desvirtuar, únicamente tienen 30 días para pagar o se tendrán que atener a los riesgos del artículo 113 bis del Código Fiscal de la Federación.

Finalmente, para apretar al contribuyente se adaptan infracciones y delitos en una realidad ficticia. En “infracciones”, el art. 81 XXV, inciso i), adiciona una infracción para controlar sellos y clausuras. Contempla que: Destruir o alterar sellos de clausura; realizar una acción que impida cumplir con el propósito de dichos sellos; que el contribuyente opere sin concluir el plazo de clausura. Todo esto constituye una nueva infracción.

El art. 83 fracción IX, establece una sanción por condicionar la expedición de un CFDI, con la exhibición de la cédula o constancia de situación fiscal. En “delitos” el artículo 103 XIII, establece en materia de contrabando una hipótesis para el depósito fiscal, para cuando las mercancías no arriben en el plazo señalado en la Ley Aduanera o no se acredite el no arribo por un caso fortuito o fuerza mayor. El art. 103 XXIV contempla, entre

otros para IMMEX, el contrabando por transferencia de mercancías. Cuando se transfieran mercancías importadas de forma temporal con el objetivo de aparentar cumplir con el retorno de estas. El art. 103 XXV, contempla el contrabando por importación temporal simulada. Aquellos que importen temporalmente mercancías con el propósito de retirarlas de los lugares autorizados mediante operaciones inexistentes o actos jurídicos simulados, serán responsables. El art. 103 XXVI, regula el contrabando para almacenes o transportistas que no justifiquen el faltante o el no arribo de la mercancía destinadas al recinto autorizado. El art. 103 XXVII, regula el contrabando para el titular del almacén general de depósito que permita el retiro de la mercancía sin cumplir con las formalidades o sin que hayan pagados las contribuciones.

Lo delicado se prevé en el artículo 113 bis, que contempla para EDOS y EFOS un delito, para quien le dé efectos fiscales a un comprobante falso. Dice que el delito se investigará y perseguirá independientemente del procedimiento administrativo. El delito genera reparación del daño a la hacienda pública.

En cuanto a las garantías, el tema delicado se plasma en el artículo 141 del Código, que transforma la forma de garantizar. Ya no es optativa sino obligatorio que la garantía siga el siguiente orden:

- Billeto de depósito (banco bienestar) (I)
- Carta crédito (II)
- Prenda e hipoteca excepto los bienes intangibles y predios rústicos (III)
- Fianza por institución emisora de pólizas de fianza (IV)
- Embargo en la vía administrativa de negociaciones (VI)
- Derogan “títulos valor”
- Se impone el deber que todos los contribuyentes garanticen obligatoriamente con la fracción

I (Billete de depósito) hasta por el importe máximo de su capacidad económica, aun y cuando no sea suficiente para garantizar el interés fiscal. Se deberá combinar con otras garantías en el orden establecido y se debe comprobar la imposibilidad de garantizar de las formas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI, presentando la información que acredite dicha situación. Para solicitar la suspensión en el Tribunal Federal (TFJA) o en amparo, se requiere garantizar en el orden señalado.

Como puede verse, la autoridad ha afilado sus garras con elementos subjetivos que le ha dotado el legislador a fin de recaudar más dinero para programas sociales, sin embargo, será el contribuyente quien lidie con esta pesades del sistema; una pesades en 2026 donde deberá lidiar con discrecionalidad, subjetividad y abusos y sus deducciones, sean estructurales o no estructurales o bien, sus acreditamientos, correrán amplio riesgo, pues lo importante será rechazar y no reconocer las mismas, lo que se extenderá a pérdidas, fusiones, escisiones, tasa cero, pagos al extranjero y repeses; razón por lo cual es tiempo de fortalecer los elementos de compliance que permitan cuidar al empresario de un abuso del sistema, porque para el gobierno, esta mala práctica, ya se ve normal.





LA EVOLUCIÓN DE NUESTRA PROFESIÓN

Gracias por tomar el tiempo de leer este artículo, pretendo en estas líneas compartir impresiones de los últimos 31 años de ejercicio de nuestra profesión. En ese transcurso, me ha tocado presenciar cómo se ha transformado el ejercicio de la Contaduría Pública y la evolución de mantener una trascendental responsabilidad de la teneduría de libros.

La contemporaneidad no nos ha liberado en modo alguno de tener que Responder-con-Habilidad. Sin embargo, nos ha traído nuevas herramientas de sistemas de registro, de tecnologías aplicadas y certidumbre apoyada en capacidades informáticas de vanguardia.



CPC. MAURICIO PEREZ DUARTE DE LA CUEVA

 ITSM/CCM 2003.
 Socio-Director de la Oficina
Tijuana de la Firma Internacional
BDO Castillo Miranda y Compañía
S.C.



En cada ocasión que tengo la oportunidad de acudir al Colegio de Contadores Públicos de Baja California observo que una parte muy importante del programa de cada evento es hacer un flash hacia el pasado, una remembranza de anteriores presidencias acompañada de imágenes fotográficas de eventos históricos. En ellas se narran los esfuerzos de cada mujer y hombre que han asumido posiciones de presidencia y liderazgos complementarios y que han contribuido a construir lo que hoy es mi nueva casa, el Colegio de Contadores Públicos de Baja California. Desde esta pluma, un colega agradecido pretende hacer un ejercicio parecido, una comparación entre el ayer y lo que atestiguamos hoy, así como una reflexión sobre lo que vendría después. No sé cuándo ocurrirá, pero sí sé que será a velocidad vertiginosa.

Hoy ya somos testigos de profundos cambios en los medios a nuestro alcance para integrar información, analizar transacciones económicas, procesar registros y emitir los informes que nuestros clientes y las empresas que custodiamos

requieren para navegar en un entorno económico cada vez más cambiante.

En 1998 inicié mi ejercicio profesional en una firma de contadores públicos, la de mi padre; con presencia en la Ciudad de México, Puebla y Córdoba, Veracruz. Utilizo el adjetivo modesta firma no obstante que, en el año 2002, esa firma formó parte de la lista publicada en la revista Defensa Fiscal, en su reportaje "Líderes en el Dictamen Fiscal" RANKEA a los principales Contadores Públicos registrados por la Administración General de Auditoría Fiscal de la Federación [AGAFF]

y el volumen de dictámenes que presentaban.

En aquellos años, la capacitación y el compromiso con la Norma de Educación Profesional Continua ya exigían una cuota de horas de cumplimiento como una de las maneras en las que el Contador Público en ejercicio independiente pudiera mantenerse en cumplimiento y así continuar refrendando su Certificación delante del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Fue también en ese periodo cuando entró en vigor la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera [NIIF], ya al menos de manera obligatoria, para las compañías emisoras de títulos dentro de la Bolsa Mexicana de Valores (en aquel entonces, el único mercado en México de cotización de títulos privados).

En esa época, cito a un capacitador y orador profesional muy dinámico y en mi caso personal, inspirador, el C.P.C. & L. en D. José Manuel Morita Cancino, a quien tuve el privilegio de escuchar en numerosas ponencias de temas de actualización en materia tributaria. El maestro refirió por aquellos años que nuestra profesión en el país se vería amenazada con motivo de la entrada en vigor de las NIIF.

Y es que entonces, como ahora, la vorágine del Dragón Asiático de tomar parte en cuasi todas las actividades económicas no dejaba a la profesión contable mexicana exenta. En palabras de este mentor profesional: "...para mantenerse en el mercado profesional, es menester ponerse a estudiar con especial ahínco las NIIF...".

Para mí, un verdadero llamado a despertar ante lo inminente. Su presagio me invitó a tomar mayor conciencia de las ediciones, de mantenerme atento a las voces que estaban difundiendo este contenido, a revisar qué instituciones estaban ofreciendo la mejor manera de hacer

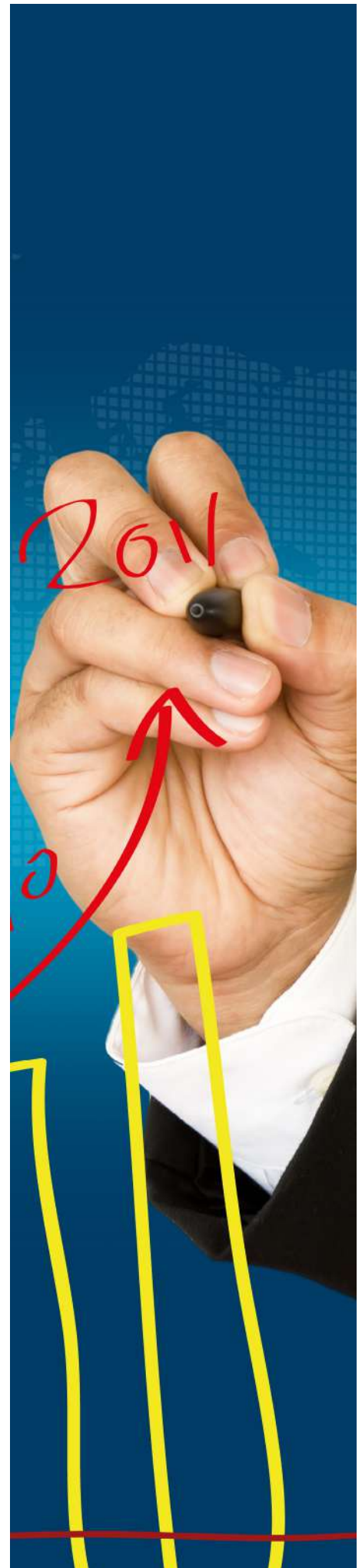
transiciones desde lo ya aprendido (en mi época los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) y cómo estos se transformaban y/o crecían en complejidad y exigencia hacia una convergencia con las NIIF.

En aquella época ya también se incorporó un cambio relevante: no se hablaría más de Principios y que México, por ministerio de un CINIF, tomaba como propias las Normas de Información Financiera, con el añadido de que, al ser ahora NORMAS y no principios, tendrían una observancia obligatoria.

Hoy nuestro cuerpo normativo está siendo reconocido como un conjunto de disposiciones que nos dan, como profesionales, un marco sólido y una perspectiva del deber ser de manera puntual, clara y consistente.

Permítame cerrar esta reflexión con una atenta invitación directa a usted, colega Contador Público: Hagamos todo lo posible no solo porque los informes que preparemos estén correctamente elaborados, sino para que su contenido sea comprendido, interpretado y verdaderamente aprovechado por los directivos, los propietarios de las compañías y quienes llevan el timón de las organizaciones.

Al igual que en la medicina, un diagnóstico temprano puede marcar la diferencia entre la recuperación de la salud financiera y un desenlace fatal.



SIIGO FISCAL: EMPIEZA LA REVOLUCIÓN CONTABLE EN MÉXICO



La operación fiscal en México está entrando en una nueva etapa. Con un SAT cada vez más digital, con más cruces de información y con mayor exigencia de control documental, la contabilidad dejó de ser un ejercicio de captura para convertirse en un trabajo de validación permanente.

En ese contexto, la eficiencia ya no es solo hacer más en menos tiempo. Hoy también significa reducir puntos ciegos, anticipar contingencias y sostener trazabilidad frente a cualquier revisión. En muchos despachos, la rutina se parece a una carrera contra el reloj. Hay que descargar CFDIs, conciliar en Excel, validar contra visores del SAT, buscar soportes en carpetas, correos y chats, y responder urgencias de clientes con tiempos cada vez más cortos.

El costo es doble. Se van horas en tareas repetitivas y aumenta el riesgo de inconsistencias cuando los procesos dependen demasiado de trabajo manual y de información dispersa. Por esta razón, Siigo Fiscal de Siigo Aspel llega a revolucionar

la contabilidad en México. Se trata de una herramienta que compara, valida y sincroniza automáticamente la información del SAT. Además, genera alertas ante errores, cancelaciones y señales de riesgo, organiza evidencia de materialidad y apoya el cálculo de IVA e ISR con criterios alineados a la autoridad fiscal. El flujo integra CFDIs, PUE, complementos, notas de crédito y retenciones.

La propuesta apunta a pasar de un modelo reactivo a uno preventivo. En la práctica, eso implica que la revisión no empiece cuando aparece la discrepancia al cierre, sino desde el momento en que la información se consolida, se compara y se vuelve accionable.

“Hoy los despachos destinan una parte enorme de su tiempo a perseguir información y validar datos que ya existen, pero están dispersos”, señala David Ortiz, CEO de Siigo Aspel. “Siigo Fiscal representa control y certeza para poder



tomar decisiones a tiempo y reducir riesgos fiscales”.

Uno de los frentes más demandantes es la descarga, validación y conciliación de CFDIs contra visores del SAT, sobre todo cuando un despacho maneja múltiples clientes y varios periodos. Aquí, Siigo Fiscal busca acortar tiempos de revisión y disminuir intervención manual, sin perder trazabilidad.

“El volumen de CFDIs creció, pero el día sigue teniendo las mismas horas”, afirma Ortiz. “El reto real es dejar de invertir el talento del contador en tareas repetibles y recuperar tiempo para el análisis y la asesoría”.

Otro punto crítico es enterarse tarde. Inconsistencias, facturas canceladas y diferencias entre lo esperado y lo que refleja la autoridad suelen aparecer cuando el problema ya escaló. La lógica de esta herramienta es dar visibilidad con anticipación para reducir contingencias y correcciones de último minuto.

“Si puedes ver el riesgo antes, puedes actuar antes”, señala Ortiz. “Y cuando actúas a tiempo, los cierres dejan de sentirse como crisis”.

En paralelo, la materialidad se volvió un frente de presión permanente. En revisiones o requerimientos urgentes, la evidencia suele estar fragmentada entre correos, carpetas compartidas y canales informales. En este sentido, Siigo Fiscal busca reducir el tiempo de búsqueda, bajar el riesgo de evidencia incompleta y elevar la trazabilidad del respaldo documental.

Hacia adelante, el debate de fondo es cómo se redistribuye el tiempo dentro del despacho. Si la automatización absorbe la parte más repetitiva del ciclo fiscal, el contador recupera espacio para diagnóstico, lectura de riesgo, proyección, orden financiero y acompañamiento estratégico.

“Para mí, la revolución contable es devolverle al contador su rol como asesor, no como operador de urgencias”, concluye David Ortiz Ortiz.



Si quieres conocer más ingresa

www.siigo.com/mx

Escanea el código QR y recibe tu prueba gratuita.



obson 2026

54 Convención Regional del Noroeste

El Papel del Contador Público ante el Nuevo Orden Global

Carnet

Individual: **\$7,000 + IVA**
Acompañante: **\$9,000 + IVA**

Cuota temprana 10% de descuento hasta el 15 de abril de 2026

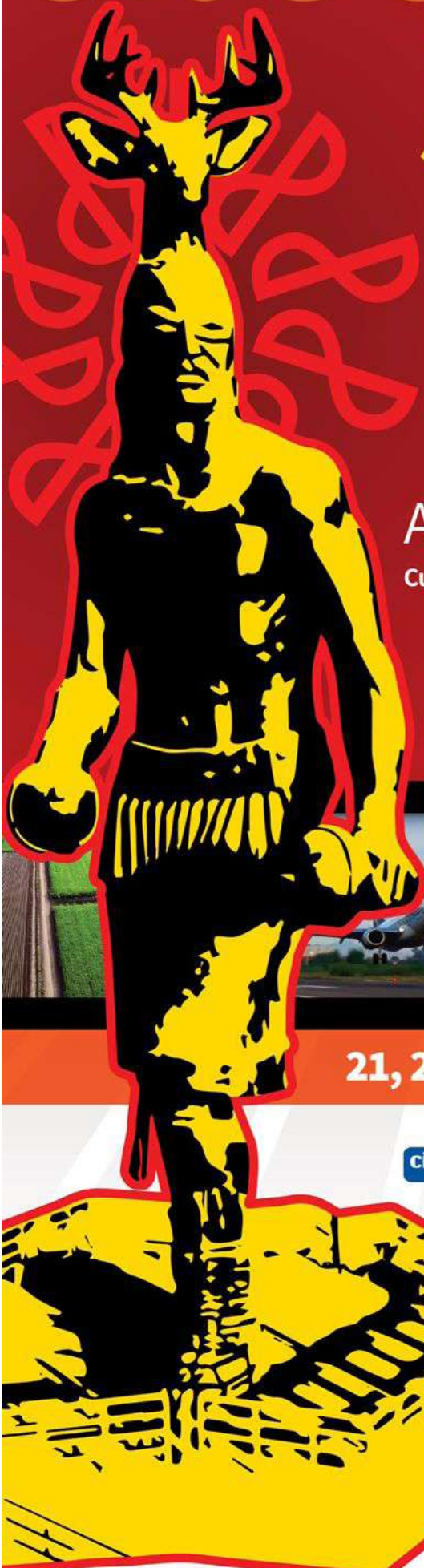
Informes:

Instituto Sonorense de Contadores Públicos, A.C.
Morelos 620 Ote. Tels: (644)414-2417, 414-5822. Cd. Obregón, Son.

iscpobregon2@gmail.com

gerencia@iscp.com.mx

www.iscp.com.mx



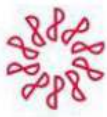
21, 22 y 23 de Mayo, Cd. Obregón, Son.



Instituto del Noroeste de
Contadores Públicos



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Sonorense



REGION NOROESTE

Como un estímulo a la labor profesional docente en el área de la contaduría pública de nuestra región, el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C. (INCP), convoca al certamen de:

PROFESOR DISTINGUIDO 2025

El título de profesor distinguido es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al Contador Público que haya sobresalido por su vocación de servicio, responsabilidad, capacidad profesional, productividad académica y ética, en la formación de profesionales de la Contaduría Pública, por lo que se invita a los colegios afiliados a participar en la selección bajo las siguientes

BASES:

1. Los candidatos deben ser docentes de la carrera de Contador Público de una Institución educativa que se ubique en cualesquiera de las poblaciones que conforman el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.
2. El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos:
 - a) Ser socio del Colegio de Contadores Públicos afiliado al INCP y participar activamente en el mismo.
 - b) Tener una Antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio de la docencia en la formación de Contadores Públicos.
 - c) Acreditar el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua de cuando menos 5 años anteriores
 - d) Haber acreditado el cumplimiento de otras actividades en apoyo a la docencia
3. Cada colegio afiliado tendrá derecho a inscribir a un candidato.
4. Las fechas del concurso serán las siguientes:
 - a) Período de inscripción de candidatos a los correos comunicacion@incp.mx, difusion@incp.mx y en la oficina de este Instituto (sito en Calle C. P. C. Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle Agustín Caballero Wario, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Son.): a



- partir de la fecha de emisión de la convocatoria y hasta el 28 de febrero del 2026 en horas de oficina.
- b) Plazo de notificación de ganador: 30 de abril del año 2026.
 - c) Fecha de premiación: Durante la Convención Regional que deberá realizarse en el mes de mayo de 2026 en cualquiera población del Noroeste de la República Mexicana, en el acto que el INCP juzgue conveniente.
5. La selección del ganador se hará por la junta de Honor del INCP.
 6. El jurado se sujetará a los términos de esta convocatoria y su decisión será inapelable.
 7. La decisión del jurado será en base a la mayor puntuación lograda por alguno de los candidatos de acuerdo con la tabla de puntuación.
 8. Se premiará al primer lugar como sigue:
 - a) Constancia de distinción que lo acreditará como profesor distinguido 2025 en el Noroeste.
 - b) El carnet de la Convención Regional del Noroeste del 2026 será gratuito y los gastos de viaje a la convención serán pagados por el colegio a que pertenezca o la Universidad que lo propuso.
 - c) Asistencia gratuita a la Jornada Fiscal, Jornada Gubernamental y Jornada de Seguridad Social que organicen las Comisiones respectivas del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., que tendrán lugar en cualquiera ciudad de los Colegios que conforman los Colegios del Noroeste, durante el año 2026-2027.
 9. Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el jurado calificador.
 10. Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:
 - a) Carta de apoyo al candidato propuesto firmada por el presidente del colegio de Contadores Públicos a que pertenezca.
 - b) Formulario para participar en el Certamen profesor distinguido indicando:
 - Información General
 - Actividades Docentes



Consejo Directivo 2025-2026

- Estudios Posteriores a la Licenciatura
 - Distinciones
 - Actividades Colegiadas
 - Asistencia a Convenciones
 - Experiencia Profesional
- c) Copia de los documentos oficiales que comprueben los requisitos señalados en esta convocatoria, numerados del 1 en adelante, haciendo referencia en el renglón correspondiente al número de comprobante.
- d) Una fotografía reciente tamaño credencial a color.

Esta convocatoria corresponde al Consejo Directivo 2025-2026 y se formuló conforme a los Estatutos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C.

Hermosillo, Sonora, diciembre de 2025.

C.P.C. Leonardo Méndez Cervantes
Presidente del INCP

C.P. Suleyka Ruiz Satow
Vicepresidente de Relaciones y Difusión





REGIÓN NOROESTE

Como un estímulo a la formación profesional de los estudiantes de la contaduría pública en nuestra región, el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. (I.N.C.P.) convoca al certamen de:

ESTUDIANTE DISTINGUIDO 2025

El título de Estudiante Distinguido es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al estudiante que haya sobresalido, por lo que se invita a los Colegios afiliados, a participar en la selección bajo las siguientes:

BASES:

1. El objeto de esta convocatoria es apoyar y estimular la formación profesional de los estudiantes reconociendo su esfuerzo formativo disciplinario.
2. El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos:
 - a) Ser o haber sido estudiante de la carrera de Contador Público en los últimos doce meses del año 2025.
 - b) Haber acreditado todas sus materias en la carrera de Contador Público.
 - c) Tener por lo menos un promedio de 90.
 - d) Haber obtenido el primer lugar en el certamen de estudiante distinguido del colegio de Contadores Públicos de su localidad.
3. Cada colegio afiliado tendrá derecho a inscribir a un candidato.
4. Las fechas del concurso serán las siguientes:
 - a) Período de inscripción y recepción de información de candidatos en la oficina de este Instituto (sito en Calle C.P.C. Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle C.P. Agustín Caballero Wario, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Sonora, en horas de oficina) o bien mediante envío de correo electrónico a difusion@incp.mx y comunicacion@incp.mx: a **más tardar el 31 de marzo de 2026**.



- b)** Plazo de notificación de ganador: **30 de junio de 2026.**
 - c)** Fecha de premiación: Durante la Convención Estudiantil que deberá realizarse dentro del año 2026 en cualquier población del Noroeste de la República Mexicana en el acto que el INCP juzgue conveniente.
- 5. La selección del ganador se hará por un jurado calificador que estará integrado por el Presidente y Vicepresidente del INCP y por el Presidente de la Comisión de Premios.
- 6. El jurado se sujetará a los términos de esta convocatoria y su decisión será inapelable.
- 7. Se premiarán el primer lugar como sigue:
 - a)** Un diploma como constancia de su designación distinción que lo acreditará como Estudiante distinguido 2025.
 - b)** El Carnet de la convención estudiantil será gratuito.
 - c)** Habitación doble en el Hotel sede por todo el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.
 - d)** Alimentación para el estudiante por el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.
 - e)** Atención personalizada durante la convención Estudiantil.
 - f)** Asistencia gratuita a la Convención Regional, Jornada Fiscal, Jornada de Seguridad Social y Congreso Internacional del Noroeste que organicen las Comisiones respectivas del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., que tendrán lugar en cualquiera ciudad de los Colegios que conforman los Colegios del Noroeste, durante el año 2026-2027.
 - g)** La transportación ida y vuelta del estudiante y taxis para llegar a la convención serán pagados por el colegio que propuso al estudiante.
 - h)** Premio en especie que será entregado por el Comité organizador de la Convención Estudiantil del año 2026.
- 8. Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el jurado calificador.



9. Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:
- a) Carta firmada por el presidente del Colegio de Contadores Públicos que apoye al candidato haciendo notar que obtuvo el primer lugar en el certamen de ESTUDIANTE DISTINGUIDO de su localidad.
 - b) Comentario de la institución educativa que lo apoya sobre los méritos del candidato.
 - c) Formulario para participar en el Certamen estudiante distinguido indicando:
 - Información General
 - Estudios realizados
 - Actividades Desempeñadas
 - Distinciones
 - Asistencia a Convenciones
 - Experiencia profesional.
 - d) Copia de los documentos oficiales que comprueben los requisitos señalados en esta convocatoria numerados del 1 en adelante, haciendo referencia en el renglón correspondiente al número de comprobante.
 - e) Una fotografía reciente digital.

Esta convocatoria corresponde al Consejo Directivo 2025-2026 y se formuló conforme a los Estatutos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.

Hermosillo, Sonora, enero de 2026.

C.P.C. Leonardo Méndez Cervantes

Presidente del INCP

C.P. Suleyka Ruiz Satow

Vicepresidente de Relaciones y Difusión

YA CONTAMOS CON LA VERSIÓN CFDI 4.0



CFDI Ingreso



CFDI Egreso



CFDI Nómina



CFDI Pago



















CFDI Traslado



CFDI Carta Porte

CONOCE NUESTROS SERVICIOS

-  **No Requiere Instalaciones**
-  **Diferentes plantillas PDF**
-  **Comparte tus CFDIs**
-  **Sin Rentas Mensuales**
-  **Reporte General de CFDIs**
-  **Pre Visualiza CFDIs**
-  **Planes de Tokens Prepago**
-  **Complemento Carta Porte**
-  **Multipresas**
-  **Tokens sin Caducidad**
-  **Soporte Técnico Premium**
-  **Multiusuarios**
-  **Tokens Universales**
-  **Control de Clientes**
-  **Verificación CFDIs por SAT**
-  **Actualizaciones sin Costo**
-  **Catalogo Prod. y Servicios**
-  **Verificación CFDIs EFOS**



facturacorp.com

